

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Manacor referente al concurso u oposición, en su caso, para proveer la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Oficial Mayor letrado, figura convocado concurso para su provisión entre Secretarios de Administración local de primera categoría, y en caso de resultar desierto por falta de aspirantes por oposición entre licenciados en Derecho o Ciencias Políticas.

Dicha plaza, de nueva creación, figura dotada con el grado retributivo 19 de los que establece la Ley 108/1963, de 20 de

julio de dicho año, y sus funciones habrán de ser las reseñadas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El plazo de presentación de instancias expirará al cumplirse treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria figuran publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 15.749, correspondiente al día 5 del actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Manacor, 9 de octubre de 1967.—El Alcalde, Jorge Servera. P. A. del A. P., el Secretario general, Juan Aguiló.—6.414-A.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se dispone una emisión especial de sellos de correo conmemorativa del centenario del primer sello de Fernando Poo.*

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de febrero de 1868 se dispuso el empleo de sellos de correo para el franqueo de la correspondencia postal expedida en Fernando Poo. Cúmplase en el próximo año el centenario de aquel primer sello, y para su conmemoración,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza una emisión especial de sellos de correo para Fernando Poo, conmemorativa de dicho primer centenario.

2.º Constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De 1,00 peseta: 600.000 unidades.  
De 1,50 pesetas: 600.000 unidades.  
De 2,50 pesetas: 600.000 unidades.

3.º Estos sellos entrarán en circulación el día 4 de febrero de 1968.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que fije los temas a representar en los sellos y el sistema más adecuado para obtener los dibujos que hayan de reproducirlos.

5.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose, igualmente, con ella, todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

6.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en la Oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

7.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

8.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se disponen emisiones de sellos de correo «Pro infancia 1968» para Fernando Poo, Ifni, Rio Muni y Sahara.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de diciembre de 1949 se acordó para cada año la emisión de sellos de correo con sobreprecio, destinado a fines benéficos, en nuestros territorios africanos.

Mientras aquel sobreprecio no fué liberador de la tasa de franqueo, la utilización de esta clase de sellos era absolutamente voluntaria para los usuarios del correo. La experiencia

ha puesto de manifiesto que tales sellos sólo se emplearon para franquear correspondencia, cuando se declaró útil a tal fin el valor total del sello. Mantenido el principio de que la participación dedicada a fines benéficos no implique cesión de productos de la tasa de franqueo, es puramente accesoria la modalidad de liquidar aquella participación.

Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

Primero.—Se autorizan emisiones especiales «Pro infancia 1968» de sellos de correo, que tendrán lugar en 1 de junio de dicho año, respectivamente, para Fernando Poo, Ifni, Río Muni y Sahara.

Segundo.—Cada una de estas cuatro emisiones constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De una peseta: 600.000 unidades.  
De 1,50 pesetas: 600.000 unidades.  
De 2,50 pesetas: 600.000 unidades.

Tercero.—Será reconocida para atenciones de protección a la infancia una cantidad equivalente a la que se liquide, según base y porcentaje que fije esta Presidencia del Gobierno. El resultado de esta liquidación servirá de justificación y fundamento para la tramitación de los necesarios expedientes para la obtención de los créditos en los respectivos presupuestos de gastos que permitan el pago de las expresadas participaciones.

Cuarto.—Estos sellos entrarán en circulación el día 1 de junio de 1968.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para que fije los temas a representar en los sellos y el sistema más adecuado para obtener los dibujos que hayan de reproducirlos.

Sexto.—La confección de estos sellos será recomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminadas su utilización, serán destruidas.

Séptimo.—La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en la oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Octavo.—Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Noveno.—La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 11 de octubre de 1967 por la que se prorroga el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada «Granja Alarcó, Sociedad Anónima».*

Excmos. Sres.: Cumplidos los requisitos exigidos en el apartado tercero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 2 de agosto);